



CONSTANCIA: El día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021) venció el término de traslado de 10 días del avalúo presentado por la parte ejecutante. Oportunamente se pronunció el demandado y presenta otro avalúo.

Corrieron los días hábiles: 19, 23, 24, 25 26, de marzo, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril de 2021

Armenia Quindío, 11 de mayo de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto #794

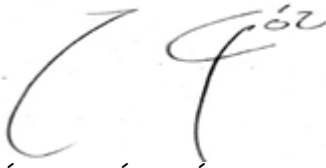
ASUNTO: Corre traslado avalúo comercial
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Titularizadora Colombiana S.A.
DEMANDADO: José Alejandro Arias Cruz
RADICADO: 630013103003-2012-00092-00
CUADERNO: 1 Tomo III pdf.

Vista la constancia que antecede, se tiene que el demandado que actúa en causa propia, dentro del término de traslado del avalúo catastral presentado por la parte ejecutante, corrido a través del auto del 17 de marzo de 2021, formuló sus observaciones y con ellas presentó un nuevo avalúo comercial del bien inmueble embargado en las diligencias.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2°. Del art. 444 del CGP, del avalúo comercial presentado por el demandado se corre traslado a la parte contraria para que se pronuncie.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
J u e z

Ndt.

Se notifica en estado # 57 el 12-05-2021